



Aduana Nacional
Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 372/2024

La Paz, 17 de diciembre de 2024

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-096-
24 DE 12/12/2024.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-096-24 de 12/12/2024, que Resuelve: "**PRIMERO.- ANULAR** el Acta de Comiso con correlativo N° 2004539, por extravío".

Claudia Ximena Sotillo Riveros
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
Aduana Nacional



GNJ: CXSR
GNJ/DGL: Mart/oaoe/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



Aduana Nacional

Trabaja por ti

Ahora

EL PUEBLO

**COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR. PP.**

FECHA: 14/12/2024

PÁGINA: 16

SECCIÓN: PUBLICIDAD

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-096-24
La Paz, 12 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de las y los servidores públicos cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, Inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Acápite IX, Literal D1 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024, dispone: "En caso de extravío de un Acta de Comiso; hasta el tercer día hábil siguiente de pasado el hecho, el Servidor Público de la AN que hubiera extraviado dicho documento debe realizar la publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante tres (3) días consecutivos. (...) Transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido, debiendo adjuntar las publicaciones realizadas en el medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional. El encargado de la administración y control de Actas de Comiso, deberá remitir lo antes señalado a la UCOA, para conocimiento del hecho ocurrido, para su registro y gestión de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas. Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas, el encargado de la administración y control de Actas de Comiso deberá registrar en el aplicativo móvil SICA el Acta de Comiso Extraviada."

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de los antecedentes, se tiene que el servidor público Jorge Ramón Roca Vargas, dependiente de la Unidad de Control Operativo Aduanero, mediante Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/460/2024 de 12/11/2024, puso en conocimiento que en fecha 08/11/2024, aproximadamente a las 19:35, durante el proceso de control y revisión de vehículos en la Localidad de Rosario del Yata - Riveralta, punto de inspección Aduanera (PIA), debido a la afluencia de vehículos, por error

involuntario, dejó el Acta de Comiso N° 2004539, dentro de uno de los vehículos que transitaba por el lugar, por lo que en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024, realizó las tres (3) publicaciones del aviso de anulación por extravío del Acta de Comiso Correlativo N° 2004539, a partir del 09/11/2024 en el periódico de circulación a nivel nacional.

Que mediante Nota AN/PE/UCOA/N/1767/2024 de 25/11/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero, comunica a la Gerencia Nacional Jurídica que se realizaron las tres (3) publicaciones en medio de comunicación escrita de circulación nacional los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2024, solicitado se emita la Resolución correspondiente a efectos de que se proceda a la anulación del Acta de Comiso con número de correlativo N° 2004539 conforme a normativa vigente.

Que finalmente la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GN/ DALI/I/1750/2024 de 11/12/2024, luego de evaluar los antecedentes concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/460/2024 de 12/11/2024, emitido por el Técnico en Control PIA, la Nota AN/PE/UCOA/N/1767/2024 de 25/11/2024 de la Unidad de Control Operativo Aduanero y todos los antecedentes, se concluye que en el marco del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024 la anulación del Acta de Comiso por extravío con número de correlativo N° 2004539, es procedente y no contraviene la normativa vigente." Recomendado a tal efecto, la suscripción de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- ANULAR el Acta de Comiso con correlativo N° 2004539, por extravío. La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comúquese y cúmpase.





RESOLUCIÓN N° RA-PE-01-096-24

La Paz, 12 DIC 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en el Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235, Numerales 1 y 2 del mismo Texto Constitucional, prevé que son obligaciones de las y los servidores públicos cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes; así como, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1990, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 8, Inciso b) de la Ley N° 2027 de 27/10/1999, Estatuto del Funcionario Público, dispone que los servidores públicos tienen entre sus deberes, el desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.

Que el Acápite IX, Literal D1 del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024, dispone: "En caso de extravío de un Acta de Comiso; hasta el tercer día hábil siguiente de pasado el hecho, el Servidor Público de la AN que hubiera extraviado dicho documento debe realizar la publicación de anulación por extravío del Acta de Comiso, a través de un medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional durante tres (3) días consecutivos. (...) Transcurrida la tercera publicación, el servidor público responsable del extravío deberá elaborar un informe pormenorizado dirigido a su inmediato superior, describiendo lo sucedido, debiendo adjuntar las publicaciones realizadas en el medio de comunicación escrita y de circulación a nivel nacional. El encargado de la administración y control de Actas de Comiso, deberá remitir lo antes señalado a la UCOA, para conocimiento del hecho ocurrido, para su registro y gestión de la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas. Posterior a la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que anula las Actas de Comiso extraviadas, se procederá a la cancelación de la misma en el sistema de control de actas de comiso".

G.C.
Daniela
Aratta

C.N.J.
Claudia X.
Sallior R.

C.N.J.
Miguel
Bernal
AN

C.N.J.
Raíra
Leon N.

C.N.J.
Raúl
Apolinar M.
AN

U.C.O.A.
Grover R.
Chaquimilla R.
AN

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



1 CP 3

SC-CER993651

de Comiso extraviadas, el encargado de la administración y control de Actas de Comiso deberá registrar en el aplicativo móvil SICA el Acta de Comiso Extraviada."

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de los antecedentes, se tiene que el servidor público Jorge Ramón Roca Vargas, dependiente de la Unidad de Control Operativo Aduanero, mediante Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/460/2024 de 12/11/2024, puso en conocimiento que en fecha 08/11/2024, aproximadamente a las 19:35, durante el proceso de control y revisión de vehículos en la Localidad de Rosario del Yata - Riveralta, punto de inspección Aduanera (PIA), debido a la afluencia de vehículos, por error involuntario, dejó el Acta de Comiso N° 2004539, dentro de uno de los vehículos que transitaba por el lugar, por lo que en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad, con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024, realizó las tres (3) publicaciones del aviso de anulación por extravío del Acta de Comiso Correlativo N° 2004539, a partir del 09/11/2024 en el periódico de circulación a nivel nacional.

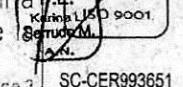
Que mediante Nota AN/PE/UCOA/N/1767/2024 de 25/11/2024, la Unidad de Control Operativo Aduanero, comunica a la Gerencia Nacional Jurídica que se realizaron las tres (3) publicaciones en medio de comunicación escrita de circulación nacional los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2024, solicitado se emita la Resolución correspondiente a efectos de que se proceda a la anulación del Acta de Comiso con número de correlativo N° 2004539 conforme a normativa vigente.

Que finalmente la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/1750/2024 de 11/12/2024, luego de evaluar los antecedentes concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GRLPZ/UCOE/I/460/2024 de 12/11/2024, emitido por el Técnico en Control PIA, la Nota AN/PE/UCOA/N/1767/2024 de 25/11/2024 de la Unidad de Control Operativo Aduanero y todos los antecedentes, se concluye que en el marco del Manual de Procedimientos para la Adquisición y Uso de Actas de Comiso y Cintas de Seguridad con Código UCOA-MP-03, Versión 3, aprobado por Resolución Administrativa N° RA-PE 02-033-24 de 25/07/2024 la anulación del Acta de Comiso por extravío con número de correlativo N° 2004539, es procedente y no contraviene la normativa vigente." Recomendado a tal efecto, la suscripción de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



2 de 3 SC-CER993651

atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- ANULAR el Acta de Comiso con correlativo N° 2004539, por extravío.

La Unidad de Control Operativo Aduanero queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



PE: KLSM
GG: DAAT
GNJ/DAL: Cxsr/mpb/nir/nah
UCOÀ: G-chnt
HR: GRLPZ/UCOE2024/638
CATEGORÍA: 01

Karma Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

